



RESOLUCIÓN Nro. 194 - 2019

Ing. Ricardo Octavio Paula López
**VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS (ENCARGADO)**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

Que, el artículo 69 de la norma ut supra, establece: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)"*

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado que forma parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios



determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el Inciso segundo del artículo 17 Ibídem, establece: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario Inferior Jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...)”*;

Que, Mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-201-212-ME, de 19 de junio de 2019, el ingeniero Ricardo Paula López, VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, en calidad de delegado para el efecto por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, CONFORMA la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PLG-MTOP-2019, de la Empresa Pública China que será invitada a participar en el procedimiento de contratación de Régimen Especial para el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE GUARANDA DE 13.29 Km DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”; la misma que estará integrada de la siguiente forma: el Ing. Roger Pulecio Montalvo, Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá, la Ing. Ligia Lara, en calidad de Titular del área requirente, el Ing. Luis Paz Mora, en calidad de Técnico afín al objeto de contratación. Además actuará con voz pero sin voto: la Sra. Ghislaine Sánchez Briones, MIEMBRO DE LA COMISIÓN y el Abg. Luis Encalada Z., MIEMBRO DE LA COMISIÓN. Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado. Mediante el memorando antes mencionado, se encarga además a la Comisión Técnica las siguientes actividades: a. Elaborar y aprobar un instructivo para preseleccionar a la Empresa Pública China que será la invitada a participar del régimen especial contenido en el numeral 8 del artículo 2 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública; b. Remitir el instructivo mencionado en el párrafo ibídem a las Empresas Públicas Chinas con capacidad para la ejecución del proyecto antes mencionado, conforme a la modalidad establecido en el respectivo instructivo; c. Llevar adelante el procedimiento de preselección (incluida evaluación y calificación de propuestas); y, d. Remitir el respectivo informe al Viceministro de Infraestructura del Transporte, para la emisión de la Resolución correspondiente. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Que, mediante Acta Nro. 1 de 27 de junio de 2019, en calidad de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PLG-MTOP-2019, se nombró Secretario de la Comisión Técnica, se informó sobre la elaboración y aprobación del INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CHINA QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE GUARANDA DE



13.29 Km DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”; al Ing. Viceministro de la Infraestructura del Transporte, para que se proceda a realizar la correspondiente invitación y publicación de la documentación en la página web de la institución.

Que, el 4 de julio de 2019, se publicó en la página web de ésta Cartera de Estado, la invitación y el INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CHINA QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE GUARANDA DE 13.29 Km DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”.

Que, el 9 de julio de 2019, a través del correo electrónico procesosinfr@mtop.gob.ec, establecido en el INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CHINA QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE GUARANDA DE 13.29 Km DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”; para la recepción de preguntas y conforme al cronograma de proceso de preselección publicado en la página web Institucional no se recibieron preguntas.

Que, mediante Acta Nro. 2 de 11 de julio de 2019, en calidad de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PLG-MTOP-2019, procedió indicar que al no haberse formulado preguntas mediante el correo electrónico procesosinfr@mtop.gob.ec recomienda a la comisión reprogramar el cronograma del proceso para que las empresas Publicas Chinas puedan realizar preguntas en el presente proceso, la comisión técnica aprueba el nuevo cronograma y dispone que por secretaría se realice el trámite de publicación de la presente acta en la página Web de esta Cartera de Estado; moción que es aprobada de forma unánime por los miembros de la Comisión Técnica.

Que, el 1 de agosto de 2019, a través del correo electrónico procesosinfr@mtop.gob.ec, establecido en el INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CHINA QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE GUARANDA DE 13.29 Km DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”; para la recepción de preguntas y conforme al cronograma de proceso de preselección publicado en la página web Institucional se recibió una (1) preguntas de los proponentes interesados en participar.

Que, mediante Acta Nro. 3 del 6 de agosto de 2019, en calidad de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PLG-MTOP-2019, procedió a contestar la pregunta realizada por el proponente.



Que, mediante Acta Nro. 4 de 13 de agosto de 2019, se dejó constancia que en la Subsecretaría Zonal 5 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Guayas, conforme al cronograma del proceso de preselección publicado en la página web institucional, se recibieron cinco (5) propuestas, conforme al siguiente detalle: 1.- CHINA RAILWAY FIRST GROUP CO., LTD. (ECUADOR), 2.- CRCC 14TH BUREAU GROUP ECUADOR CO., LTD., 3.- CONSORCIO CRCC: CHINA RAILWAY 19 BUREAU GROUP CORPORATION y CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCCION CORPORATION, 4.- CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD. Y 5.- CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD.

Que, mediante Acta Nro. 5 de 14 de agosto de 2019, en calidad de Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PLG-MTOP-2019, se dejó constancia de la apertura de las propuestas presentadas.

Que, mediante Acta Nro. 6 de 19 de agosto de 2019, en calidad de Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PLG-MTOP-2019, conforme al cronograma del proceso publicado en la página web institucional, se realizó la evaluación de las propuestas conforme a los parámetros de evaluación establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CHINA QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE GUARANDA DE 13.29 Km DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR",

Que, mediante informe Nro. CT-PLG-MTOP-2019 de 20 de agosto de 2019, la comisión técnica puso en conocimiento el informe mediante el cual se señala lo siguiente: *"El Presidente de la Comisión Técnica toma la palabra y pone a consideración de los miembros de la Comisión Técnica, que en virtud que el proponente CRCC 14TH BUREAU GROUP ECUADOR CO. LTDA., obtuvo el mayor puntajes (100 puntos), se debe recomendar al Sr. Viceministro de Infraestructura del Transporte se continúe con el proceso de Régimen Especial, previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa dictada por el Servicio Nacional de Contratación de Obras Públicas – SERCOP, con la empresa CRCC 14TH BUREAU GROUP ECUADOR CO. LTDA, misma que ha cumplido con los requisitos establecidos en el instructivo del presente proceso. Moción que es aceptada de forma unánime por los miembros de la Comisión Técnica*
CONCLUSIÓN: *Ésta Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PLG-MTOP-2019, remite la evaluación de las propuestas conforme consta en el acta No. 6 del 19 de agosto de 2019 a fin que se continúe con el proceso de Régimen Especial con la empresa de nacionalidad China CRCC 14TH BUREAU GROUP ECUADOR CO. LTDA por ser la empresa más idónea al haber obtenido el máximo puntaje respecto a los demás proponentes."*



Que, mediante sumilla inserta de fecha 29 de agosto de 2019, en el informe Nro. CT-PLG-MTOP-2019, el Ing. Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura de Transporte y Obras Públicas, dispuso: *“Coordinación Jurídica favor preparar resolución”*;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial 006 – 2018

RESUELVO:

Artículo 1. Seleccionar a la Empresa Pública de Nacionalidad China CRCC 14TH BUREAU GROUP ECUADOR CO. LTDA., por ser la empresa más idónea al haber obtenido el máximo puntaje en el proceso de Preselección, de conformidad a los establecido por la comisión técnica en el informe Nro. CT-PLG-MTOP-2019 de 20 de agosto de 2019, para ejecutar el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE GUARANDA DE 13.29 Km DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”**;

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Distrital de la provincia de Bolívar.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con la que se notificará a los participantes del proceso de preselección.

Dada en la ciudad de Quito DM, 30 de agosto de 2019

Notifíquese y cúmplase.-

Ing. Ricardo Octavio Paula López
**VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS (ENCARGADO)**